

a la línea dorso-lumbar hasta la articulación coxo-femoral y desde ésta, por la parte media de la pierna, hasta la sección de las extremidades (articulación tarsometatarsiana).

Este sello deberá incluir: El logotipo de la Denominación Específica y la leyenda «Carne de Avila».

b) En un sello que se imprimirá de forma que los cuatro cuartos de la canal queden perfectamente identificados después de su separación.

Este sello deberá incluir el número de orden de cada canal que le asigne el Consejo Regulador y la clase de canal, según los tipos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento.

c) En los casos en que el propietario de las reses lo solicite previamente, el sistema de marcaje de los apartados a) y b) podrá sustituirse por un marchamo numerado y no reutilizable, en el cual se incluyan los datos anteriormente establecidos, colocándose el marchamo en cada cuarto de los cuatro cuartos de la canal.

Art. 15.4 En todos los casos el Consejo Regulador garantizará la identificación y procedencia de las piezas, para ello cada pieza de carne protegida por la Denominación llevará insertado un marchamo de plástico no reutilizable, que incluya: El logotipo del Consejo Regulador y una numeración correlativa no repetida. Los marchamos serán de tres colores distintos, según la relación:

Ternera: Blanco.

Añojo: Amarillo.

Novillo: Rojo.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**27618** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/445/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Manuel García Ortiz, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**27619** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/36/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de

la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Bernardo Penalva Costa, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**27620** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/521/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Juan Beltrán Jiménez y otros, contra denegación por silencio administrativo de la solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**27621** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/344/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José Vicente Llistar Mellado y doña María Pilar Vicente Carranza, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.